



A propuesta de la Representación Sindical, en la reunión de mediación del día de hoy, 16-2-92, ante la Autoridad Laboral, se llega a los siguientes:

ACUERDOS

1º Horarios:

La implantación del Motorista/Agente Unico por Tren en las diferentes Líneas, determinará unos criterios para la confección de horarios que, en términos de vuelta de conducción efectiva, dan lugar a la siguiente distribución:

Línea 1- Línea 4

Laborables, domingos y festivos:

- Número de vueltas: Seguidos y partidos: 4

Vísperas de festivos y viernes o sábados:

- Número de vueltas: Seguidos y partidos: 5

Línea 3

Laborables, domingos y festivos:

- Número de vueltas: Seguidos y partidos: 6

Vísperas de festivos y viernes o sábados:

- Número de vueltas: Seguidos y partidos: 7

Línea 5

Laborables, domingos y festivos:

- Número de vueltas: Seguidos y partidos: 5

Vísperas de festivos y viernes o sábados:

- Número de vueltas: Seguidos y partidos: 6

Descansos centrados al máximo en todas las líneas.

[Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including 'U67', 'J', 'P', 'M', 'L', 'H', 'B', 'C', 'D', 'E', 'F', 'G', 'H', 'I', 'J', 'K', 'L', 'M', 'N', 'O', 'P', 'Q', 'R', 'S', 'T', 'U', 'V', 'W', 'X', 'Y', 'Z', 'AA', 'BB', 'CC', 'DD', 'EE', 'FF', 'GG', 'HH', 'II', 'JJ', 'KK', 'LL', 'MM', 'NN', 'OO', 'PP', 'QQ', 'RR', 'SS', 'TT', 'UU', 'VV', 'WW', 'XX', 'YY', 'ZZ', 'AAA', 'BBB', 'CCC', 'DDD', 'EEE', 'FFF', 'GGG', 'HHH', 'III', 'JJJ', 'KKK', 'LLL', 'MMM', 'NNN', 'OOO', 'PPP', 'QQQ', 'RRR', 'SSS', 'TTT', 'UUU', 'VVV', 'WWW', 'XXX', 'YYY', 'ZZZ', 'AAA', 'BBB', 'CCC', 'DDD', 'EEE', 'FFF', 'GGG', 'HHH', 'III', 'JJJ', 'KKK', 'LLL', 'MMM', 'NNN', 'OOO', 'PPP', 'QQQ', 'RRR', 'SSS', 'TTT', 'UUU', 'VVV', 'WWW', 'XXX', 'YYY', 'ZZZ']



Direcció General de Relacions Laborals

Horarios Partidos

Número máximo de partidos: 30% global de la red.

Número máximo de partidos de turno global de la red que finalicen el servicio después de las 15 horas: 16 servicios todos ellos con letra X. (Máximo finalización a las 17 horas e inicio a partir de las 7 horas).

El valor del horario partido en estos supuestos se incrementará en un 40% en cada uno de los tipos ahora vigentes: A, B o C, de la tabla correspondiente al Motorista/Instructor.

Dichos criterios se irán aplicando a los actuales servicios de Agente Unico por Tren previstos en las Líneas 1, 3, 4 y 5 adaptándose provisionalmente con carácter inmediato, sin perjuicio de realizar una vez ultimados los horarios, una escogida, que determinará además la ubicación de los afectados en cada grupo profesional de trenes o en otro que correspondiere.

2º RECALIFICACIONES

Como consecuencia de la implantación del Motorista/Agente Unico por Tren el próximo día 10.02.92 en las Líneas 1 y 3, la totalidad de los Motoristas actualmente realizando dichas funciones, pasarán a integrarse en la categoría de Motorista/Instructor, con los derechos económicos y responsabilidades inherentes a las del Motorista/Agente Unico por Tren.

Aquellos Motoristas/Instructores que realicen su trabajo en líneas con Motorista/Agente Unico por Tren (actualmente la 4 y a partir del 10.02.92 la 1 y la 3), percibirán una Prima diaria por día trabajado de 575,- Ptas., que se percibirá también en los días laborables de Vacaciones e I.L.T.

El personal que realice suplencias de Motorista/Instructor/A.U.T., sin tener dicha categoría, percibirá tanto la diferencia por categoría como la Prima, repercutiendo ésta última por los días efectivamente trabajados, y percibiéndola también proporcionalmente en las condiciones anteriormente descritas en Vacaciones e I.L.T.

3º PERSONAL EXCEDENTE DE JEFE DE TREN

El personal con la categoría actual de Jefe de Tren pasará a ostentar la categoría de Motorista, sin perjuicio de la obligación de efectuar cualesquiera funciones inherentes a las categorías del Servicio de Explotación.

U67
 [Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature on the left margin]

[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



Direcció General de Relacions Laborals

A tal efecto, el personal que se integra en esta categoría tendrá derecho y quedará obligado a realizar los procesos de Formación y habilitación necesarios para el cumplimiento de este objetivo.

Cuando realicen funciones de otras categorías y Grupo Profesional, se integrará a efectos de condiciones de trabajo (jornada, descansos, vacaciones, etc.), dentro de la categoría y Grupo Profesional correspondiente a las funciones que efectivamente venga realizando.

Dicho colectivo facilitará, mediante las oportunas sustituciones y suplencias, los propios Cursos de Formación necesarios al colectivo para su ascenso a Motorista/Instructor, así como la Formación que haga falta a los actuales Motoristas para sus nuevas funciones de Motorista/Agente Unico por Tren.

Se exceptúan del presente acuerdo los actuales Jefes de Tren que no pueden desempeñar las funciones de Motorista por razón de disminución física o de sanción con rebaje de categoría.

Los Jefes de Tren que por razones diferentes a las anteriores no estuvieran habilitados a la categoría de Motorista, podrá optar hasta el 10.02.92, al reconocimiento de dicha categoría, previa la superación de los cursos de habilitación correspondientes, fuera de las horas de trabajo.

U67
[Handwritten signatures and initials on the right margin]

40 VACACIONES

Para el colectivo del Personal de Trenes, al año siguiente de la aplicación del Motorista/Agente Unico por Tren en la línea 5, (prevista para 1993) los períodos de vacaciones se realizarán en siete meses en lugar de los ocho previstos en el vigente Convenio Colectivo.

50 E.R.E. PREJUBILACIONES PERSONAL DE TRENES

En el plazo de un mes después de la aplicación del Motorista/Agente Unico por Tren en la línea 5, será tratada dicha posibilidad.

60 REVISIONES MEDICAS

La Empresa aplicará un sistema de preaviso mínimo del día anterior, para la realización de las revisiones médicas.

Jeans

[Handwritten signatures and initials]

[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



70 ERGONOMIA E HIGIENE EN EL TRABAJO

Salas de espera:

La Empresa, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, adecuará salas de espera con los criterios de habitabilidad y comodidad establecidos en la de Roquetes. Para el año 1992, esta adecuación supondrá el establecimiento de una sala de espera en cada Línea. En el año 1993, se proseguirá esta actuación a fin de conseguir una sala de espera en cada terminal de Línea.

Asientos de conducción:

La Empresa se compromete en el plazo de seis meses a tener finalizado el estudio del nuevo asiento de las cabinas de conducción de la Serie 1.000/1.100, que se aprobará en el seno del Comité de Seguridad e Higiene.

Radiotelefonía portátil:

Se instalará en las líneas de funcionamiento con Motorista/Agente Unico por Tren de la Serie 1.000, un teléfono portátil para la cabina intermedia que formará parte de la dotación del tren.

[Handwritten signatures and notes]
 Barcelona, 6 de FEB de 1992

8) La Empresa desista sin efecto las sanciones disciplinarias y retira el E.P.T. presentado.

9) El Comité de huelga desconvoca la huelga

el día 27 de Enero de 1992.

Generalitat de Catalunya
Departament de Treball
Direcció General de Relacions Laborals

[Handwritten signatures and notes]
 El Comité de Empresa manifiesta su deseo de continuar
 desconvocando los temas pendientes que puedan afectar a la
 Seguridad e Higiene en el trabajo, en el marco corporativo.
[Handwritten signatures]